Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **140-2019-SGS** de fecha dieciocho de octubre del corriente año, presentada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. Fotocopia de póliza de seguro de daño de mi vivienda con número de préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y 2. Solicito histórico de pago de mi préstamo desde el momento que adquirí la vivienda”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que el **requerimiento de información número uno** presentado por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**versa sobre Información Pública con Información Confidencial. Vale mencionar que el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, son los titulares del crédito con número de referencia*:* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y por tanto, propietarios de la vivienda que garantiza dicha obligación con este Fondo Social.
3. Que en consecuencia de lo anterior y, en virtud que en fecha veintiuno de mayo del corriente año el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión públicade la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se adjunta fotocopia de la misma por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
4. Que el **requerimiento de información número dos** versa sobre Datos Personales del ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
5. Que el jefe del Área de Préstamos, dando respuesta al requerimiento número dos, envió nota junto a Histórico de Pagos con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, lo cual se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y V)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**